



Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Energía y Minería

RIO GALLEGOS, 22 DIC 2025

VISTO:

La Disposición N° 106/SERH/2025 emitida por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos mediante la cual se aprueba el Acta Acuerdo celebrada entre dicha Secretaría y la firma Cerro Vanguardia S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Disposición se aprobó el Acta Acuerdo suscripta con la empresa Cerro Vanguardia S.A. con fecha 22 de diciembre de 2025, cuyo objeto es regularizar las diferencias surgidas respecto del Canon de Uso Especial de Aguas Públicas para Uso Industrial y Uso Doméstico en la Actividad Industrial, correspondientes a períodos anteriores a agosto de 2025;

Que dicho instrumento fija un monto equivalente a 4.577.903,413 Módulos como regularización definitiva de las diferencias adeudadas hasta agosto de 2025, establece el régimen aplicable a los períodos posteriores y prevé la extinción total de reclamos administrativos y judiciales referidos al canon con causa anterior a esa fecha;

Que la Disposición N° 106/SERH/2025 dispuso remitir el Acta Acuerdo a este Ministerio a los fines de su elevación para la ratificación por parte del Poder Ejecutivo Provincial, conforme la cláusula CUARTA del instrumento, la cual establece que el Acuerdo entrará en vigencia una vez operada dicha ratificación;

Que corresponde a este Ministerio, como órgano superior del área, ratificar lo actuado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 3854/2024, en concordancia con las facultades del Poder Ejecutivo Provincial;

Que la Subsecretaria de Asesoría Letrada del Ministerio ha tomado la intervención que le compete, no formulando objeciones de legalidad;

ES COPIA FIEL

112



1164

JAVIER HERNANDEZ
Secretario de Estado
Gestión Financiera
Ministerio de Energía y Minería

/// - 2 -

Por ello, y en ejercicio de las facultades emergentes de la normativa vigente,

**EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINERÍA
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase en todos sus términos la Disposición N° 106/SERH/2025 de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, mediante la cual se aprobó el Acta Acuerdo celebrada con la firma Cerro Vanguardia S.A., la cual forma parte integrante como ANEXO I.

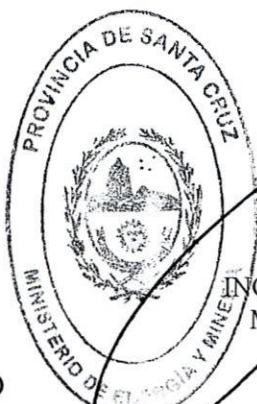
ARTÍCULO 2º.- Dispónese la elevación del presente acto administrativo al Poder Ejecutivo Provincial, a los efectos de la ratificación prevista en la cláusula CUARTA del Acta Acuerdo aprobada.

ARTÍCULO 3º.- Una vez operada la ratificación por el Poder Ejecutivo Provincial, instruyese a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos para que proceda a efectuar las notificaciones pertinentes, y supervise el cumplimiento de los pagos establecidos en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del Acuerdo.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, Notifíquese a minera "Cerro Vanguardia SA". Dese a la Dirección General de Boletín Oficial, al Honorable Tribunal de Cuentas y cumplido ARCHIVASE.



JUAN R. MOYANO
Secretario de Estado de Recursos Hídricos



ING. JAIME HORACIO ALVAREZ
Ministro de Energía y Minería

RESOLUCIÓN

N°

112

/2025.-

ES COPIA FIEL

1164

JAVIER HERNÁNDEZ
Secretario de Estado
Gestión Financiera
Ministerio de Energía y Minería

SECRETARIA DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS

Río Gallegos:

22 DIC 2025

VISTO:

El Expediente N° 946.124/2025, iniciado por la Secretaria de Estado de Recursos Hídricos (SERH) y Acta Acuerdo suscripta en fecha 22 de diciembre de 2025 entre la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y la firma Cerro Vanguardia S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Santa Cruz reconoce como uno de los pilares estratégicos de su economía a la actividad minera, debiendo garantizarse su desarrollo en armonía con la preservación y uso sustentable del recurso hídrico;

Que la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos es la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 1451 y ejerce las facultades conferidas por la Ley N° 3854/2024 de Prerrogativas del Ministerio de Energía y Minería;

Que mediante Disposiciones N° 07/DPRH/1996, N° 02/DPRH/1997, N° 05/DPRH/2007 y N° 94/SERH/2025 se otorgaron a Cerro Vanguardia S.A. concesiones de uso de agua para la operación del yacimiento "Cerro Vanguardia", con vencimiento al 1° de agosto de 2036;

Que tramitó ante esta Secretaría el expediente extracto "Sumario Administrativo Minera Cerro Vanguardia S.A." N° 945.901/2025, relativo a diferencias del Canon de Uso Especial de Aguas Públicas para Uso Industrial y Uso Doméstico en la Actividad Industrial, así como diversas vías recursivas interpuestas por la empresa;

Que asimismo obra en trámite recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra la Resolución Ministerial N° 056-MEM-2025, que declaró la invalidez administrativa del Acta Acuerdo celebrada en fecha 18 de julio de 2019;

Que las partes han manifestado su voluntad de poner fin a la totalidad de las controversias derivadas del pago del canon correspondiente a períodos anteriores a agosto de 2025, convenido en el Acta Acuerdo acompañada, mediante el pago de 4.577.903,413 Módulos, conforme planilla técnica elaborada;

Que del citado Acuerdo surge que, una vez ratificado por el Poder Ejecutivo Provincial y cumplidas las obligaciones de pago, quedarán extinguidos todos los reclamos, actuaciones administrativas y judiciales relativas a diferencias del canon de agua con causa anterior a agosto de 2025;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo que apruebe el Acta Acuerdo y disponga su elevación a las autoridades competentes para la correspondiente ratificación;

Que mediante Dictamen N°132/SALH/SERH/MEyM/2025, por parte de la Subsecretaria de Asesoría Letrada Hídrica ha tomado la intervención que le compete;

Que para ello, se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente,

POR ELLO:

SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese en todos sus términos el Acta Acuerdo suscripta entre la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y Cerro Vanguardia S.A., cuyo texto forma parte integrante de la presente Disposición como ANEXO I.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la remisión del Acta Acuerdo aprobada al Ministerio de Energía y Minería, a los fines de su posterior elevación al Poder Ejecutivo Provincial para la ratificación prevista en la cláusula CUARTA del mismo.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a las áreas técnicas y administrativas de esta Secretaría para que, una vez operada la ratificación del Poder Ejecutivo Provincial, controle el cumplimiento de las obligaciones de pago previstas en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del Acuerdo.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, Tomen conocimiento; Ministerio de Energía y Minería, Secretaria de Estado de Gestion Financiera. Notifíquese a minera "Cerro Vanguardia SA". Dese a la Dirección General de Boletín Oficial, al Honorable Tribunal de Cuentas y cumplido **ARCHIVESE.**



Juan Moyano
Secretario Estado Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICION N° **Nº 0 0 1 0 6** **SERH/2025**

1164

112

ANEXO I

Nº 0 0 1 0 6

1164

112

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a los 22 días del mes de diciembre del año 2025, entre la **Secretaría de Estado de Recursos Hídricos**, dependiente del **Ministerio de Energía y Minería**, con domicilio en Comodoro Rivadavia 185 de esta ciudad, representada en este acto por el Secretario de Estado de Recursos Hídricos Sr. Juan R. Moyano, por un lado; y por el otro, **Cerro Vanguardia S.A.**, representada por Francisco Gabriel López y María Carla García, ambos en carácter de apoderados, con domicilio en Zapiola 331 de esta ciudad (conjuntamente "las Partes"), convienen en celebrar el presente acuerdo (el "Acuerdo"):

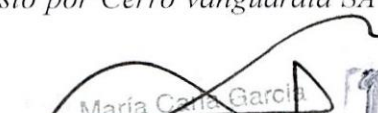
CONSIDERANDO que:

- (i) Es interés provincial favorecer el desarrollo y la continuidad de la actividad minera por considerarla uno de los pilares de la economía provincial; dando prioridad a la preservación y buen uso del recurso hídrico;
- (ii) Actualmente, la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos es la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 1451, ejerciendo las facultades y atribuciones otorgadas mediante Ley Prerrogativas Del Ministerio De Energía Y Minería De La Provincia De Santa Cruz N° 3854/2024;
- (iii) Cerro Vanguardia S.A. obtuvo la concesión para uso de agua destinada a la operación del yacimiento "Cerro Vanguardia" mediante Disposiciones N° 07/DPRH/1996, N° 02/DPRH/1997, N° 05/DPRH/07 y N°94/SERH/2025; en las que se establece que el vencimiento de dichas concesiones operará el 1° de agosto del año 2036
- (iv) Que es intención de las Partes poner fin a todas las disputas suscitadas en torno al objeto del expediente administrativo bajo extracto "Sumario Administrativo Minera Cerro Vanguardia SA" Nro. 945.901/2025, cuyo objeto se refiere al reclamo de las diferencias respecto del canon de uso de agua, a las múltiples vías recursivas y reclamos en trámite, y arribar a una solución que ponga fin a tales disputas.
- (v) De igual forma, se persigue dar un cierre acordado respecto del recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por Cerro vanguardia SA


Francisco López


Juan R. Moyano
Secretario Estado Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

1
No 00106


María Carla García
Apoderado Cerro Vanguardia SA
T° VIII E° 40

112

contra la resolución Ministerial N° 056-MEM-2025- Expte N° 944.260-2024, mediante la cual se resolvió declarar la invalidez administrativa respecto del Acta Acuerdo celebrada con fecha 18 de julio del año 2019, mediante un desistimiento de dicha vía recursiva. Todo ello, con la finalidad de dar seguridad jurídica al desarrollo de la actividad de Cerro Vanguardia S.A. en la Provincia de Santa Cruz;

- (vi) En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan que el presente acuerdo se celebra dentro del marco normativo vigente, teniendo plena validez jurídica respecto a lo acordado por los cánones adeudados y la facultad de la Administración para su percepción;
- (vii) Finalmente, se deja expresa constancia que el presente convenio no implica concesión por parte de la autoridad pública interviniente a favor de la citada empresa.

En virtud de las consideraciones anteriores, las Partes acuerdan:

PRIMERA: Mediante la suscripción del presente Acta Acuerdo, que tiene como objeto extinguir las diferencias del pago de canon de agua dando por concluidas definitivamente las disputas emergentes por el canon de Uso Especial de Aguas Públicas para Uso Industrial y Uso Doméstico en la Actividad Industrial, la empresa se compromete a abonar por el periodo comprendido hasta agosto 2025, un importe equivalente a CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRES CON CUATROCIENTOS TRECE (4.577.903,413) MODULOS, conforme planilla elaborada por el área técnica pertinente que se adjunta y correspondientes a la fecha de pago según el valor Euro Diésel en boca de expendio del Automóvil Club Argentino, sede Río Gallegos en concepto de canon por dicho período.

Las Partes manifiestan que, abonadas las sumas mencionadas en el párrafo anterior, no queda a la fecha suma alguna pendiente de pago ni obligaciones de deuda exigible, dejando constancia de que, sin perjuicio de la declaración de invalidez del Acta Acuerdo suscripta en el año 2019 (el "Acta Acuerdo 2019")– dispuesta mediante la Resolución Ministerial N° 056 – MEN – 2025 citada-, la empresa efectuó en su oportunidad la entrega de la suma convenida en el Acta Acuerdo 2019, que ascendía a pesos cuarenta y seis millones ciento setenta y dos


Francisco López


116
Juan Moyano
Secretario Estado Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

Nº 00106


María Carla García
Apoderado Cerro Vanguardia SA
Tº VIII Fº 40

mil trescientos setenta y cuatro (\$46.172.374), la cual fue recibida sin objeciones ni reparos por parte de las autoridades Provinciales de aquella fecha.

El pago acordado en el primer párrafo de esta cláusula se realizará dentro de los 15 días hábiles de la entrada en vigencia del Acuerdo mediante depósito o transferencia al Banco Santa Cruz, Cta. Cte. N° 01-434774/6 - CBU 0860001101800043477468 Suc. Río Gallegos. La falta de cumplimiento del pago acordado en el primer párrafo de esta cláusula, implicará la constitución automática en mora por parte de la empresa y habilitará a las autoridades públicas respectivas al inmediato inicio de las acciones judiciales tendientes a su cobro, con más intereses y todo rubro que pudiere corresponder producto del incumplimiento.

SEGUNDA: Las Partes convienen que, hasta tanto se produzca la entrada en vigencia del presente Acuerdo, Cerro Vanguardia S.A. continuará abonando en concepto de Canon de Uso Especial de Aguas Públicas para Uso Industrial y Uso Doméstico en la Actividad Industrial por los períodos que se devenguen a partir de agosto de 2025, los valores que surgen de la Disposición N° 22/DPRH/09.

Los importes por Canon de Uso Especial de Aguas Públicas para Uso Industrial y Uso Doméstico en la Actividad Industrial que se devenguen desde la entrada en vigencia del presente Acuerdo deberán ser abonados por Cerro Vanguardia S.A. conforme los valores dispuestos en la Disposición N° 20/DPRH/13.

Asimismo, dentro de los quince (15) días hábiles desde la entrada en vigencia del Acuerdo, Cerro Vanguardia S.A. abonará las diferencias entre los importes pagados conforme al primer párrafo del presente artículo y aquellos que hubieran resultado aplicables a partir de agosto de 2025 en función de la Disposición N° 20/DPRH/13. Si el pago de las diferencias no se cumpliera dentro del plazo de quince (15) días desde la entrada en vigencia del Acuerdo, las diferencias resultantes devengarán los intereses correspondientes a partir de ese momento.

TERCERA: Una vez operada la entrada en vigencia del presente Acuerdo y cumplidas las obligaciones de pago previstas en la cláusula PRIMERA y SEGUNDA, las Partes declaran que nada tienen que reclamarse en relación con las diferencias suscitadas entre ellas con anterioridad a agosto de 2025 vinculadas con las obligaciones de pago de Cerro Vanguardia S.A. respecto del Canon de Uso Especial de Aguas Públicas para Uso Industrial y Uso

1164
Francisco López
Juan Moreno
Secretario Estado Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

3 No 00106

Maria Clara García
Ingeniero Cerro Vanguardia S.A.
Tº VII Pº 40

112

Doméstico en la Actividad Industrial, las cuales se tendrán por extinguidas en su totalidad mediante el pago indicado precedentemente.

De esa forma quedará definitivamente extinguida y se procederá a archivar cualquier pretensión, reclamo, sumario o actuación administrativa o judicial de la Provincia de Santa Cruz contra Cerro Vanguardia S.A. que guarde relación con el pago del canon de agua y obligaciones derivadas de la concesión de agua, con causa anterior a agosto de 2025.

CUARTA: *El presente Acuerdo, junto con todas las disposiciones y obligaciones que de él se derivan, entrará en vigencia con todos sus efectos una vez ratificado por el titular del Poder Ejecutivo Provincial.*

La Secretaría de Estado de Recursos Hídricos se compromete a gestionar la correspondiente ratificación por parte del Ministro de Energía y Minería y del Poder Ejecutivo Provincial.

QUINTA: *La Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y Cerro Vanguardia S.A. declaran que los términos implementados en este Acuerdo les resultan plenamente vinculantes, sin perjuicio de que no implican ni podrán entenderse como una renuncia a los derechos que asisten a Cerro Vanguardia S.A. conforme a la Ley N° 24.196, Ley Provincial N° 2.332, normas modificatorias y complementarias, en todo lo que no fuere alcanzado por este Acuerdo.*

SEXTA:: *Las Partes manifiestan que, una vez producida la entrada en vigencia del presente Acuerdo y realizado el pago previsto en la cláusula PRIMERA y SEGUNDA en cuanto a las diferencias suscitadas a partir de agosto 2025, se tendrá por desistido el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por Cerro Vanguardia SA. con fecha 28 de agosto de 2025 en el marco del expediente 944-260-MEM-2024, y se dará por terminada toda otra actuación, expediente o sumario en trámite ante la Administración provincial vinculado con los conceptos alcanzados por las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA de este Acuerdo.*

En prueba de conformidad, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Gallegos, a los 22 días del mes de diciembre de 2025.



Francisco López



Juan Moyano
Secretario Estado Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

4



María Carla García
Abogada Cerro Vanguardia SA
T° VIII F° 40

SECRETARIA DE ESTADO RECURSOS HIDRICOS - CERRO VANGUARDIA

MES	CERTIFICADO	PAGADO	DIFERENCIA	INDUSTRIAL M3	POBLACIONAL M3	PRECIO EURODIESEL	MODULOS	
							(AD.DIFERENCIA dividido PRECIO EURODIESEL)	PRECIO EURODIESEL
ago-20	\$ 13.725.640,80	\$ 9.136.734,08	\$ 4.588.906,72	110030,00	4288,493	61,18		75006,648
sept-20	\$ 13.601.870,17	\$ 9.051.582,95	\$ 4.550.287,22	105063,00	2835,8	63,87		71242,950
oct-20	\$ 14.851.104,84	\$ 9.885.156,75	\$ 4.965.948,09	110674,00	3976	65,91		75344,380
nov-20	\$ 12.754.675,50	\$ 8.484.494,75	\$ 4.270.180,75	93368,00	1109	67,9		62889,260
dic-20	\$ 10.793.877,60	\$ 7.180.489,93	\$ 3.613.387,67	73834,00	1008	72,6		49771,180
ene-21	\$ 19.093.454,00	\$ 12.708.544,83	\$ 6.384.909,17	114442,00	3963	82		77864,746
feb-21	\$ 20.831.672,00	\$ 13.871.502,82	\$ 6.960.169,18	122318,00	6348	83		83857,460
mar-21	\$ 20.892.245,60	\$ 13.911.432,19	\$ 6.980.813,41	114212,00	5794	89,2		8260,240
abr-21	\$ 24.874.691,60	\$ 16.558.734,81	\$ 8.315.956,79	128896,00	5154	94,6		87906,520
may-21	\$ 22.547.348,40	\$ 15.009.949,08	\$ 7.537.399,32	110900,00	4579	99,6		75676,700
jun-21	\$ 21.229.839,60	\$ 14.133.247,97	\$ 7.096.591,63	104366,00	4419	99,6		71250,920
jul-21	\$ 20.756.739,60	\$ 13.819.270,92	\$ 6.937.468,68	101900,00	4601	99,6		69653,300
ago-21	\$ 23.236.978,80	\$ 15.469.257,47	\$ 7.767.721,33	114261,00	4781	99,6		77989,170
sept-21	\$ 24.206.684,40	\$ 16.115.663,66	\$ 8.091.020,74	118905,00	5229	99,6		81235,148
oct-21	\$ 25.368.518,40	\$ 16.891.045,58	\$ 8.477.472,82	124343,00	6018	99,6		85115,189
nov-21	\$ 22.557.408,00	\$ 15.024.154,00	\$ 7.533.253,47	109873,00	6734	99,6		75635,075
dic-21	\$ 28.045.368,00	\$ 18.675.647,50	\$ 9.369.720,50	137130,00	7320	99,6		94073,499
ene-22	\$ 20.922.374,40	\$ 13.929.853,81	\$ 6.992.520,59	102669,00	4726	112,1		62377,525
feb-22	\$ 26.201.245,10	\$ 17.443.881,00	\$ 8.757.364,10	114310,00	5111	112,1		78121,000
mar-22	\$ 33.853.069,80	\$ 22.538.623,97	\$ 11.314.445,83	129502,00	5887	127,8		88532,440
abr-22	\$ 31.423.208,40	\$ 20.919.541,10	\$ 10.503.667,30	120356,00	5166	127,8		82188,320
may-22	\$ 33.378.654,40	\$ 22.217.734,45	\$ 11.160.919,95	112571,00	4107	145,6		76654,670
jun-22	\$ 36.060.750,00	\$ 24.007.550,88	\$ 12.053.199,12	103475,00	4550	170,5		70693,250
jul-22	\$ 38.579.546,50	\$ 25.683.403,90	\$ 12.896.142,60	110790,00	4693	170,5		75637,200
ago-22	\$ 36.109.701,60	\$ 24.042.996,24	\$ 12.066.705,36	96791,00	4714	196,1		61533,429
sept-22	\$ 45.636.980,30	\$ 30.381.282,75	\$ 15.255.697,55	113980,00	4763	196,1		77795,500
oct-22	\$ 50.926.973,90	\$ 33.906.390,08	\$ 17.020.583,82	126939,00	5821	196,1		86795,430
nov-22	\$ 56.079.290,00	\$ 37.333.497,88	\$ 18.745.792,12	129760,00	5505	211,6		88590,700
dic-22	\$ 65.903.148,00	\$ 43.868.114,14	\$ 22.035.033,86	144911,00	5443	223		98811,811
ene-23	\$ 61.325.743,50	\$ 40.826.153,34	\$ 20.499.590,16	125898,00	5335	254,8		80453,651
feb-23	\$ 59.213.481,60	\$ 39.414.724,08	\$ 19.798.757,52	114079,00	4234	254,8		77703,130
mar-23	\$ 63.420.717,60	\$ 42.225.035,20	\$ 21.195.682,40	115557,00	5354	268,2		79029,390
abr-23	\$ 73.416.777,50	\$ 48.872.756,31	\$ 24.544.021,19	129212,00	5191	278,5		88129,340
may-23	\$ 68.170.317,30	\$ 45.376.153,47	\$ 22.794.163,83	114907,00	4207	291,3		78249,790
jun-23	\$ 68.306.700,00	\$ 45.471.222,30	\$ 22.835.477,70	111594,00	4501	300		76118,259
jul-23	\$ 55.856.295,00	\$ 37.198.633,74	\$ 18.657.661,26	86615,00	4940	313,5		59513,912
ago-23	\$ 66.934.811,20	\$ 44.568.104,22	\$ 22.366.706,98	88608,00	4376	368,6		60680,160
sept-23	\$ 68.659.122,00	\$ 44.509.198,26	\$ 24.149.923,74	90791,00	4688	368,6		65517,970
oct-23	\$ 82.068.896,00	\$ 53.343.384,64	\$ 28.725.511,36	96413,00	4455	416		69051,710
nov-23	\$ 97.759.329,00	\$ 63.747.242,27	\$ 34.012.086,73	101118,00	4242	464		73301,911
dic-23	\$ 247.619.229,00	\$ 164.819.954,21	\$ 82.799.274,79	125513,00	4515	969		85448,168
ene-24	\$ 235.763.820,00	\$ 156.950.409,00	\$ 78.813.411,00	113225,00	4691	1020		77268,050
feb-24	\$ 184.631.682,00	\$ 122.947.393,94	\$ 61.684.288,06	81971,00	4364	1097		56229,980
mar-24	\$ 229.444.959,00	\$ 152.757.883,95	\$ 76.687.075,05	97648,00	4395	1149		66742,450
abr-24	\$ 232.292.700,00	\$ 154.620.826,92	\$ 77.671.873,08	95526,00	3498	1194		65051,820
may-24	\$ 271.617.840,00	\$ 180.816.587,28	\$ 90.801.252,72	108729,00	4452	1224		74184,030
jun-24	\$ 214.366.217,00	\$ 142.712.376,17	\$ 71.653.840,83	83199,00	3599	1261		56823,030
jul-24	\$ 216.357.543,00	\$ 144.097.771,23	\$ 72.259.771,77	80859,00	4839	1299		55627,230
ago-24	\$ 241.377.766,00	\$ 160.722.339,16	\$ 80.655.426,84	87149,00	4368	1351		59700,538

1164

Nº 00106

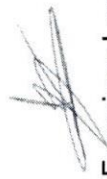
112

sept-24	\$ 171.533.468,00	\$ 114.194.308,87	\$ 57.339.159,13	63439,00	2679	1324	43307,522
oct-24	\$ 300.751.532,00	\$ 200.123.791,55	\$ 100.627.740,45	107138,00	2560	1387	72550,642
nov-24	\$ 314.538.520,00	\$ 209.380.493,84	\$ 105.158.026,16	108615,00	4276	1420	74054,948
dic-24	\$ 289.869.172,00	\$ 192.980.156,04	\$ 96.889.015,96	97748,00	4276	1451	66773,960
ene-25	\$ 302.778.444,00	\$ 201.665.654,40	\$ 101.112.789,60	98816,00	4276	1486	68043,600
feb-25	\$ 308.324.586,00	\$ 205.267.151,04	\$ 103.057.434,96	99642,00	4365	1514	68069,640
mar-25	\$ 380.332.669,00	\$ 253.236.539,68	\$ 127.096.129,32	120480,00	5849	1541	82476,398
abr-25	\$ 379.434.112,00	\$ 247.049.653,27	\$ 132.384.458,73	130996,00	5592	1418	93359,985
May-25	\$ 431.840.160,00	\$ 281.279.678,40	\$ 150.560.481,60	146867,00	6155	1440	104555,890
jun-25	\$ 345.569.760,00	\$ 230.065.920,00	\$ 115.503.840,00	117390,00	5199	1440	80211,000
jul-25	\$ 421.067.727,00	\$ 280.318.569,02	\$ 140.749.157,98	133588,00	5713	1543	91217,860
ago-25	\$ 434.619.724,00	\$ 289.320.062,92	\$ 145.299.661,08	128967,00	5153	1652	87953,790
	TOT. CERTIFICADO	TOT. PAGADO	Diferencia	TOT. IND. M3	TOT. POB. M3	PRECIO	Diferencia
	\$ 7.733.706.880,41	\$ 5.133.079.908,21	\$ 2.600.626.972,20	6.702.866,00	284.980,29	EURODIESEL	4.577.903,413

Observaciones: La diferencia en módulos se calculará al momento del pago efectivo. Siendo el valor del módulo un (1) litro de Eurodiesel en boca de expendio Automovil Club Argentino Suc. Rio gallegos



Juan Moyano
Secretario Estado Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería



Francisco Lopez
Gerente General CVSA



Maria Carla Garcia - Apoderada - CVSA